

c. Los Auxiliares de Clínica/ de Ayuda a Domicilio necesarios para cubrir 24 horas diarias.

d. Un Auxiliar de Ayuda a Domicilio de apoyo a 1/2 jornada.

e. Dos limpiadoras a 1/2 jornada.

5. Las funciones de el/la coordinador/a, de el/la Trabajador/a Social y de los/as auxiliares de ayuda a domicilio/auxiliares de clínica se recogen en el anexo 2 al presente convenio.

h.- Si durante el desarrollo del convenio, a criterio de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiese de ser aumentado el número de plazas por motivos excepcionales u otras contingencias, la entidad estará obligada a cubrir la ampliación. El importe de la financiación del PETEM por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla deberá ser revisado en proporción al incremento de plazas, siendo tal variación objeto de regulación en la correspondiente addenda de modificación del presente.

i.- La entidad deberá regirse por el Convenio Colectivo aplicable al efecto, respetando lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención, con las modificaciones introducidas por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y el desarrollo que del artículo 24 de la Ley opera el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero.

j.- La entidad está obligada a notificar en el mismo día de aquellas incidencias que se produzcan en el desarrollo del programa y de los percances o daños que sufran los usuarios, telefónicamente, vía fax, o por cualquier otro medio que permita tener constancia.

k.- La entidad deberá cumplir las especificaciones que desde la Dirección General de Servicios Sociales se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

2. No poner impedimento alguno a que la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, a través de la Dirección General de Servicios Sociales, controle y vigile la calidad del servicio y la adecuación de los servicios prestados, cumpliendo las instrucciones dicta-

das a la entidad, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

3. Remitir de forma mensual a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, la relación nominal de los usuarios, a los efectos previstos en la cláusula quinta del presente.

4. En previsión de sustituciones, la entidad deberá contar con personal suficiente y garantizar adecuadamente el desarrollo del programa objeto del presente, así como velar por el reciclaje conveniente y mejora de la formación de los profesionales asignados al servicio.

5. Mantener un teléfono disponible 24 horas, que permita a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad contactar de forma directa con la coordinadora del piso.

6. Guardar y hacer guardar las normas de régimen interno del PETEM, que se adjuntan como anexo 3 al presente.

l.- La entidad queda obligada a guardar la debida reserva sobre la información referente a los usuarios del PETEM a la que pudiera tener acceso en cumplimiento de lo dispuesto en esta materia en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de aplicación.

m.- Elaboración y presentación ante la Consejería de Bienestar Social y Sanidad del Plan de Emergencia y Evacuación del Centro, de dicho plan se dará traslado a la Consejería competente para su conformidad.

n.- La entidad mantendrá el Centro, su equipamiento e instalaciones en perfectas condiciones de conservación y funcionamiento, debiendo, a tal efecto, suscribir los contratos de mantenimiento preceptivos, así como llevar a cabo las reparaciones y reposiciones que sean necesarias.

ñ.- Correrán a cargo de la entidad todos los gastos derivados de: consumo de suministros agua, gas, electricidad, teléfono, comunidad de vecinos, impuestos municipales, alquiler, seguro y el mantenimiento de sus instalaciones.

o.- La justificación de los gastos realizados en ejecución del programa que se realizará según el siguiente protocolo: